



-3101-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (11-2022). En la ciudad de Guatemala, el día siete de marzo del año dos mil veintidós (2022), NOSOTROS: por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifiqué con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actué en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredité mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guión dos mil veintiuno de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle siete guión treinta y siete zona uno, Ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA CONTRATANTE** o la **SECRETARÍA**. Y por la otra parte el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN**, de la entidad mercantil denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), la calidad ejercida la acredita con el testimonio de la escritura pública número noventa y dos, autorizada en esta ciudad el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez y que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno del poder, quinientos

Arce de

W

ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve, folio doscientos veintidós, libro ciento veinticuatro de mandatos, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la séptima avenida doce guion treinta y nueve, zona uno, nivel dos, ciudad de Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; d) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 9 numeral 4.2 literal a), 43 literal a), 50, 62, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 1, 2, 26, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto 16-2021 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022), según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 293-2021 por medio del cual acuerda la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022); 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO**. Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00), por lo que lo hacemos constar a través de la presente acta administrativa. **TERCERA: OBJETO**. Esta negociación tiene por objeto la prestación de un **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (VOZ, SMS e Internet)**, con las características siguientes: 1 PLAN: G-EMPRESAS CTRL ILIM 40GB, llamadas ilimitadas a todos los operadores, 40 GB de navegación, Redes sociales ilimitadas, mensajes ilimitados,

Tru de

[Signature]



-3104-


gastos vigente al presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro, la cual consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número cero cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (049-2022) emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera de esta Secretaría;


e) **PROHIBICIONES:** LA SECRETARÍA tiene prohibido ceder total o parcialmente los beneficios adquiridos a través de esta acta. Asimismo, tiene prohibido utilizar el servicio para un destino diferente al estipulado; LA SECRETARÍA será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción a las prohibiciones pactadas; f) **REPARACIONES Y ASISTENCIA:** EL CONTRATISTA será el responsable de realizar las reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuestos para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica en el menor tiempo posible, o reponiendo los aparatos si fuera inevitable. **SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La presente negociación se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de LA SECRETARÍA por convenir a los intereses del Estado toda vez esté plenamente justificado, para lo cual podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si LA SECRETARÍA no cumple con las obligaciones provenientes de este contrato, faculta a EL CONTRATISTA para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial y cobrar ejecutivamente el monto adeudado, para cuyo efecto LA SECRETARÍA acepta como buenas y exactas las cuentas que formule EL CONTRATISTA acerca de este contrato y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta; e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA SECRETARÍA" y aceptados por EL CONTRATISTA. **SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la


Amk
LH



República, Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente negociación, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA. EL CONTRATISTA, declara expresamente que no es deudor moroso del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo César Estuardo Hernández Véliz, en representación de EL CONTRATISTA, declaro bajo juramento que mi representada conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, Capítulo III del Decreto 17-73, Código Penal de Guatemala; adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente la presente acta administrativa y copia de los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido del contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC), impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría
Secretaría Presidencial de la Mujer




César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial Administrativo con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (2-2023). En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) comparecen las siguientes personas: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o la "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor JORGE ESKENASY SANCHEZ-LATOUR, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio cero dos mil novecientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2484 02935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil COMNET, SOCIEDAD ANONIMA registrada con el

COMNET, S.A.



Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (8539332) entidad constituida mediante escritura pública número ciento seis (106), autorizada en ciudad de Guatemala, con fecha veintitrés (23) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Notario Jorge Asensio Aguirre e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro (34984), folio ciento catorce (114), libro ciento veintitrés (123) de Sociedades Mercantiles; mi calidad la acredito con el acta notarial en la que consta el nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el Notario FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ-SOBRAL CAMPUZANO, nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro cuatrocientos doce mil doscientos once (412211), folio seiscientos catorce (614), del libro trescientos treinta y nueve (339) de Auxiliares de Comercio, por plazo indefinido; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Avenida Las Américas, dieciocho guion ochenta y uno (18-81), zona catorce (14), Edificio Columbus Center, tercer (3er.) nivel norte, ciudad de Guatemala. Dicha Sociedad Mercantil, en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa y d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE OCHENTA (80) MEGA BITES POR SEGUNDO (MBS) PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, CONTENIDO EN LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4), subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a),

M. A. de
COMET, S.A.



cuarenta y tres (43) literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, uno (1), dos (2), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta y siete dos mil veintidós (367-2022) por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; ocho (8) numeral nueve (9), del Acuerdo Gubernativo ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE OCHENTA (80) MEGA BITES POR SEGUNDO (MBS) PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, Renglón Presupuestario ciento trece (113); Fuente once (11), Ingresos corrientes, el servicio indicado

QEM ET. S.A. *fructo*



anteriormente consta de lo siguiente: a) Enlace de internet corporativo de ochenta (80) Mega bites por segundo (Mbs) para la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Especificaciones Técnicas: todas aquellas especificaciones técnicas ofertadas en el formulario electrónico identificado con el código de formulario COE guion dos mil veintidós guion dieciocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos siete guion ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (COE-2022-18878407-8539332) con código de autenticidad sesenta mil quinientos treinta y nueve E nueve B (60539E9B), presentado por COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del Sistema de GUATECOMPRAS, documento que forma parte del expediente y que establece que el oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. CUARTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) DEL PLAZO: será de doce (12) meses contados a partir del dos (2) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y vencerá el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); b) DE LA RENTA: El monto convenido por la prestación del servicio es de treinta y seis mil quetzales exactos (Q. 36,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de tres mil quetzales exactos (Q. 3,000.00), cada uno hasta completar el total convenido y dentro del mes que corresponda de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; si el impuesto al valor agregado sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, la renta mensual se modificará en el monto que le afecte. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL CONTRATISTA" y se cancelará en moneda de curso legal, por acreditamiento en la cuenta bancaria que para el efecto determine el proveedor y debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Central; c) ASIGNACION PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago del presente negocio provienen y se

COMNET, S.A.
Anexo



regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de egreso vigente al presente ejercicio fiscal o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; d) **PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación.; e) **ASISTENCIA TÉCNICA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar asistencia técnica inmediata a "LA SECRETARÍA" en días hábiles e inhábiles en cualquier horario en que fuere requerido. **QUINTA: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si el "CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "LA SECRETARÍA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto "EL CONTRATISTA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "LA SECRETARÍA" acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en

SECRETARÍA, S.A. Anhe



la comparecencia de la presente acta administrativa. f) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA SECRETARÍA" y aceptados por el "EL CONTRATISTA". SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del proveedor. Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone

Amade
GSA ET. S.A.



el artículo ciento dos (102) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA"; manifiesta que mi representada conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, en el Libro Segundo, Título XIII del Capítulo III; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente la presente acta administrativa y los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), bajo el registro L dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos

Amed

CGM ET, S.A.



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas




-3291-

ochenta y uno (55281), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Letitia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer





Jorge Eskenasy Sanchez-Latour
Gerente General y Representante Legal
COMNET, SOCIEDAD ANONIMA
COMNET, S.A.



-3308-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (4-2023). En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés (16/01/2023) comparecen las siguientes personas: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o la "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor JORGE ESKENASY SANCHEZ-LATOURE, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio cero dos mil novecientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2484 02935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA registrada con el Número de Identificación Tributaria

Ana de


COMNET, S.A.



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3309-

-NIT- ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (8539332) entidad constituida mediante escritura pública número ciento seis (106), autorizada en ciudad de Guatemala, con fecha veintitrés (23) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Notario Jorge Asensio Aguirre e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro (34984), folio ciento catorce (114), libro ciento veintitrés (123) de Sociedades Mercantiles; mi calidad la acredito con el acta notarial en la que consta el nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el Notario FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ-SOBRAL CAMPUZANO, nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro cuatrocientos doce mil doscientos once (412211), folio seiscientos catorce (614), del libro trescientos treinta y nueve (339) de Auxiliares de Comercio, por plazo indefinido; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones Avenida Las Américas, dieciocho guion ochenta y uno (18-81), zona catorce (14), Edificio Columbus Center, tercer (3er.) nivel norte, ciudad de Guatemala. Dicha Sociedad Mercantil, en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; y, d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (2-2023) DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (03/01/2023), QUE CONTIENE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE OCHENTA (80) MEGABITES POR SEGUNDO (MBS) PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiestan las partes que en el acta administrativa número dos guion dos mil veintitrés (2-2023) de fecha 03 de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), se consignó como plazo de la contratación del servicio contado a

Ane k

COMNET, S.A.



Secretaría Presidencial de la Mujer

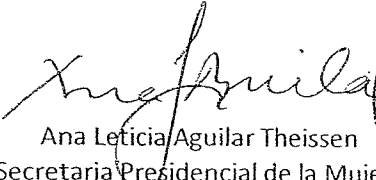


Dirección Administrativa

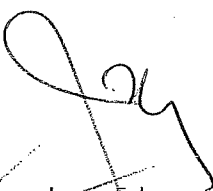
Libro de Actas

-3310-

partir del dos de enero del año dos mil veintitrés (02/01/2023) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023), por lo que por medio de la presente acta se establece que el plazo correcto corresponde a partir del tres de enero del año dos mil veintitrés (03/01/2023) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). Determinando de la misma manera que todas las demás estipulaciones contenidas en el acta administrativa dos guion dos mil veintitrés (2-2023) quedan vigentes. **SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), bajo el registro L dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer




COMNET, S.A.
Jorge Eskenasy Sanchez-Latour
Gerente General y Representante Legal
COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (7-2023). En la ciudad de Guatemala, el día catorce de febrero del año dos mil veintitrés (14/02/2023), comparecen las siguientes personas: Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN**, de la entidad mercantil denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), la calidad ejercida la acredito con el testimonio de la escritura pública número noventa y dos



(92), autorizada en esta ciudad el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno (02/09/2021) por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez y que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder, quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222), libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la séptima (7ª.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), nivel dos (2), ciudad de Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (45 LÍNEAS TELEFÓNICAS), PARA USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43), literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas (Decreto número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala,; artículos: uno (1), dos (2), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) de), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Acuerdo Gubernativo 122-2016) del Presidente de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), (Decreto número 54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), (Acuerdo Gubernativo 367-2022) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8), numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, (Acuerdo Gubernativo 169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Oficio Circular

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.





-3321-

número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve (04/12/2019) emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22/03/2018). **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo número cincuenta (50) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, realizamos esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00), por lo que lo hacemos constar a través de la presente acta administrativa. **TERCERA: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, el servicio indicado anteriormente consta de lo siguiente: a) 45 Líneas Telefónicas, para uso del Personal de la Secretaría Presidencial de la Mujer b) Especificaciones Técnicas: todas aquellas especificaciones técnicas ofertadas, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia publicados en el NOG 19289200, presentado por **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través del Sistema de Guatecompras, documento que forma parte del expediente y que establece que el oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. **CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS APARATOS.** "EL CONTRATISTA" entrega a la Secretaría Presidencial de la Mujer, 45 aparatos telefónicos de conformidad a los planes contratados, siendo los siguientes: 1) PLAN I: dos (2) equipos móviles marca IPHONE 14 128GB con un servicio de cuota básica de quinientos noventa y nueve quetzales exactos (Q599.00); 2) Plan II: veintiún (21) equipos móviles marca SAMSUNG A03S y doce (12) equipos móviles marca SAMSUNG A03 32GB con un servicio de cuota básica de ciento cuarenta y nueve quetzales exactos (Q149.00); 3) Plan III: diez (10) equipos móviles marca MOTOROLA E20 con un servicio de cuota básica de ciento treinta y ocho quetzales exactos (Q138.00). **QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** será doce (12) meses, contados a partir del día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés (16/02/2023) y vencerá el día quince de febrero del año dos mil veinticuatro (15/02/2024); b) **DEL MONTO:** El monto convenido por la prestación del Servicio es de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS**

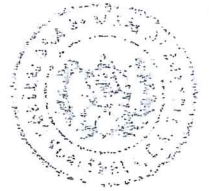
Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3322-

(Q. 89,940.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante un (1) pago de Tres mil setecientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q.3,747.50) en el mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), ^{/once/} diez pagos consecutivos de Siete mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.7,495.00) de abril 2023 a febrero 2024 cada uno y un (1) pago de Tres mil setecientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q.3,747.50) en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta completar el total convenido y dentro del mes que corresponda de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo número sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Decreto número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL CONTRATISTA" y se cancelará en moneda de curso legal, por acreditamiento en la cuenta bancaria que para el efecto determine el proveedor y debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- del gobierno Central; c) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago del presente negocio, provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de egresos vigente al presente ejercicio fiscal o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; d) **PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación; e) **REPARACIONES Y ASISTENCIA:** "EL CONTRATISTA" será el responsable de realizar las reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuestos para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica en el menor tiempo posible, o reponiendo los aparatos si fuera inevitable. ^{/por desperfectos de fábrica./} **SÉXTA: TERMINACION DE LA NEGOCIACIÓN.** La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Anu de

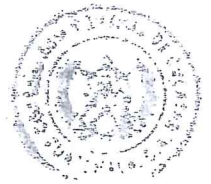


entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a la "LA SECRETARÍA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto "EL CONTRATISTA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "LA SECRETARÍA" acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; f) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por la "LA SECRETARIA" y aceptados por "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del proveedor. Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

Anche



-3324-

fianza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que se concluya el plazo de la contratación. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha fianza.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo número ciento dos (102) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo César Estuardo Hernández Véliz, en representación de "EL CONTRATISTA", declaro bajo juramento que mi representado conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal en el Libro Segundo, Título XIII, del Capítulo III (Decreto 17-73) del Congreso de la República de Guatemala,; adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente la presente acta administrativa y documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que tanto él como su representado, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo número ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas (Decreto número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



OSeprem

Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3325-

Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno (09/08/2021), bajo el registro L dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Entre líneas: por, desperfectos, de, fábrica. Léase. Testado: diez. Omítase. Entre líneas: once. Léase.

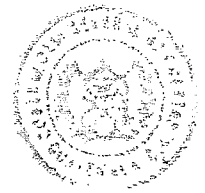
Ana Leticia Aguilar Theissen
Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



César Estuardo Hernández Véliz

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial Administrativo con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (5-2023). En la ciudad de Guatemala, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés (30/01/2023), comparecen las siguientes personas: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, de cuarenta y tres años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN, de la entidad mercantil denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), la calidad ejercida la acredito con el testimonio de la escritura pública número noventa y dos

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A. *Anita*





(92), autorizada en esta ciudad el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno (02/09/2021) por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez y que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder, quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222), libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la séptima (7^{a.}) avenida doce guion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), nivel dos (2), ciudad de Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43), literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: uno (1), dos (2), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (367-2022) por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el

Anub

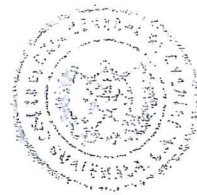
Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.





Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023); ocho (8), numeral nueve (9) del Acuerdo Gubernativo ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve (04/12/2019) emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22/03/2018). **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo número cincuenta (50) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, realizamos esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00), por lo que lo hacemos constar a través de la presente acta administrativa. **TERCERA: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO**, con las características siguientes: **22 PLANES G-CORP. LTE, NAVEGACION 30GB, NAVEGACIÓN AL MES 60GB, incluye aparato Huawei Router**, el servicio indicado anteriormente consta de lo siguiente: a) 22 Servicios de Internet Inalámbrico 60GB de navegación mensual, para el uso del Personal de las Delegaciones Departamentales de la Secretaría Presidencial de la Mujer b) Especificaciones Técnicas: todas aquellas especificaciones técnicas ofertadas en el formulario electrónico identificado con el código de formulario COE guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ochenta y dos mil ciento cincuenta guion nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (COE-2023-19082150-9929290) con código de autenticidad trescientos veintiuno CFD cincuenta y nueve (321CFD59), presentado por **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través del Sistema de Guatecompras, documento que forma parte del expediente y que establece que el oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. **CUARTA: RECEPCIÓN DEL APARATO HUAWEI ROUTER.** "EL CONTRATISTA" entrega a la Secretaría Presidencial de la Mujer, 22 aparatos Huawei Router de conformidad a los planes contratados, siendo los siguientes: **22 PLANES**

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.



-3314-

G-CORP. LTE NAVEGACION 30GB, NAVEGACIÓN AL MES 60GB. QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO**: será de once (11) meses, contados a partir del día uno de febrero del año dos mil veintitrés (01/02/2023) y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023); b) **DE LA RENTA**: El monto convenido por la prestación del Servicio es de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 34,364.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante once (11) pagos mensuales y consecutivos de **TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,124.00)**, cada uno hasta completar el total convenido y dentro del mes que corresponda de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo número sesenta y dos (62) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL CONTRATISTA" y se cancelará en moneda de curso legal, por acreditamiento en la cuenta bancaria que para el efecto determine el proveedor y debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- del gobierno Central; c) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**: Los fondos para el pago del presente negocio, provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de egresos vigente al presente ejercicio fiscal o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; d) **PROHIBICIONES**: "EL CONTRATISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación; e) **REPARACIONES Y ASISTENCIA**: "EL CONTRATISTA" será el responsable de realizar las reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuestos para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica en el menor tiempo posible, o reponiendo los aparatos si fuera inevitable. SEXTA:





Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3315-

TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN. La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a la "LA SECRETARÍA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto "EL CONTRATISTA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "LA SECRETARÍA" acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; f) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por la "LA SECRETARIA" y aceptados por "EL CONTRATISTA". **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de

Anub





Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



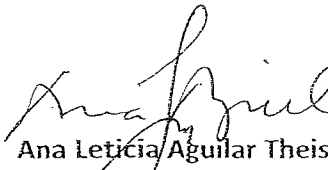
-3316-


la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del proveedor. Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento; circunstancia que se hará constar en la fianza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que se concluya el plazo de la contratación. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha fianza. **OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo número ciento dos (102) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo César Estuardo Hernández Véliz, en representación de "EL CONTRATISTA", declaro bajo juramento que mi representado conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal, Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, en el Libro Segundo, Título XIII, del Capítulo III; adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente la presente acta administrativa y


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

Anide

documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que tanto él como su representado, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo número ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno (09/08/2021), bajo el registro L dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer




César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial Administrativo con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

